

 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Natural)	CÓDIGO: A-GC-FR-011
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO No. 17 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ LÓPEZ.

CONTRATO:	No. 17 DE 2026.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO, C.C. No. 30.738.153, Gerente General.
CONTRATISTA:	MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ LÓPEZ.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. No. 52.701.312
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN AL CLIENTE, FUERZA DE VENTA Y DISTRIBUIDORES Y APOYO EN ACTIVACIONES DE MARCA DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$22.785.000).
PLAZO:	SIETE (7) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	17 DEL 06 DE ENERO DE 2026.
RUBRO:	2.4.5.02.08.003, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Empresariales.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD.
FECHA:	SE ESTABLECE POR SECOP II

Entre los suscritos, de una parte, **MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución N° 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión N° 000349 del 5 de marzo de 2024, Empresa creada mediante Decreto Departamental N° 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal N° 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominará la **LOTERÍA**, y por la otra parte, **MONICA PATRICIA SANCHEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.701.312, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:



 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Natural)	CÓDIGO: A-GC-FR-011
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO No. 17 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ LÓPEZ.

1). Que la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad de la **LOTERÍA** elaboró los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, donde se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2).** Que la Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. **3).** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERÍA, Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024, en razón a que el presente contrato se enmarca en el numeral octavo, el cual contempla la contratación directa para “*Contratos de prestación de servicio y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinada persona*”. **4).** Que, la Oficina de Comunicaciones y Publicidad requiere contratar una persona profesional que apoye a la Lotería de Cundinamarca en la adecuada atención al cliente fuerza de venta y distribuidores .**5).** Que, una vez analizado el perfil y hoja de vida de **MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ LÓPEZ**, se determinó la idoneidad para prestar el servicio requerido. **6).** Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN AL CLIENTE, FUERZA DE VENTA Y DISTRIBUIDORES Y APOYO EN ACTIVACIONES DE MARCA DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. CLAÚSULA SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO: VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$22.785.000). CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca realizará el pago de los honorarios al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera: siete (7) pagos vencidos y ejecutados por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$3.250.000)**, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar. El pago se hará contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades del contratista desarrolladas con soportes pertinentes, informe expedido por el funcionario designado por la Empresa para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones), y el certificado de pago de parafiscales, si es el caso, de acuerdo con la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO.**



 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Natural)	CÓDIGO: A-GC-FR-011
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO No. 17 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ LÓPEZ.

Para Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2381 de 2024, en caso de no presentar los pagos de seguridad social con la radicación, del valor total de los honorarios, se descontará el monto correspondiente a la seguridad social, el cual será retenido por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca para su posterior pago a las entidades pertinentes. La Lotería asumirá la gestión de estos pagos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas aplicables. Los pagos de seguridad social incluirán los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, los cuales serán efectuados ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. -**

EROGACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal 2.4.5.02.08.003, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Empresariales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 06 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES. - A) OBLIGACIONES**

GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos laborales de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16. **3.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato. **4.** Presentar los informes sobre el cumplimiento de las obligaciones al supervisor del contrato. **5.** Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato, modificaciones, adendas, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. **6.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documenta. **7.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Empresa. **8.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **9.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **10.** Abstenerse de ofrecer y dar sobornos a funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **11.** Abstenerse de efectuar acuerdos, actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **12.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. **13.** Mantener indemne a la Empresa frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que



 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Natural)	CÓDIGO: A-GC-FR-011
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO No. 17 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ LÓPEZ.

sean sub-contratistas o dependan del contratista, si es el caso. **14.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **15.** Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. **16.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **17.** Presentar factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **18.** Cumplir con lo establecido en el código de ética del SARLAFT-FPADM.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el proceso de atención al cliente con los usuarios y colaboradores mediante la línea telefónica, canales web y todos los canales oficiales con los que cuenta la Lotería de Cundinamarca. **2.** Mantener comunicación constante con distribuidores, loteros, proveedores y aliados estratégicos de la Lotería de Cundinamarca, mediante los canales presencial, telefónico y virtual. **3.** Generar y actualizar bases de datos de los distribuidores, loteros y aliados estratégicos con el fin de obtener información actualizada para la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad de la Lotería de Cundinamarca. **4.** Acompañar a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad en los diferentes eventos, lanzamientos, activaciones comerciales y eventos que incentiven el juego legal, requeridos a nivel local, departamental y nacional, liderados o donde tenga participación la Lotería de Cundinamarca. **5.** Apoyar el desarrollo de estrategias del Plan de Mercadeo y de Comunicaciones del año 2026 de acuerdo con las indicaciones y bajo la supervisión del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad. **6.** Generar y proyectar informes de atención al usuario que sean requeridos para el desarrollo de las actividades de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad. **7.** Generar apoyo en los sorteos de lunes o martes según corresponda a solicitud y con las indicaciones del supervisor del contrato. **8.** Las demás obligaciones que sean inherentes al objeto contractual, que se encuentren en la normatividad vigente o que sean solicitadas por la gerencia general, el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato. **C. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA:**

1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cubrir con los gastos



 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Natural)	CÓDIGO: A-GC-FR-011
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO No. 17 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ LÓPEZ.

de viaje y/o desplazamiento cuando por razones de cumplimiento del objeto del contratista deba desplazarse fuera del domicilio contractual. **9.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 46 del Manual de Contratación vigente de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, no existe obligatoriedad de constitución de garantías, cuando se trate de “*contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión*”, situación que no exonera al contratista del deber de cumplir adecuada y oportunamente sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERÍA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna,

 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Natural)	CÓDIGO: A-GC-FR-011
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO No. 17 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ LÓPEZ. actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –CESIÓN:** EL **CONTRATISTA**, no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Manual de Contratación de la Empresa, el presente contrato no requiere liquidación. No obstante, se levantará un acta de cierre y recibo a satisfacción, la cual será suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. De manera excepcional, si llegaren a existir saldos a favor de cualquiera de las partes, se procederá a realizar la liquidación siguiendo el procedimiento establecido para los contratos de tracto sucesivo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL **CONTRATISTA**, está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. **LA LOTERÍA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de Interno de contratación de la LOTERÍA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **LOTERÍA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **LOTERÍA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Lotería y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL:** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERÍA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERÍA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - POLÍTICA DE RIESGO.** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLAUSULA**



 Lotería de Cundinamarca Los lunes, hágase rico	CONTRATO (Persona Natural)	CÓDIGO: A-GC-FR-011
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/Nov/2025

CONTRATO No. 17 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ LÓPEZ.

VIGÉSIMA CUARTA: -DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., Plataforma SECOP II.

Proyectó: Andrea Marcela Vergara Ávila. Contratista. Oficina Asesora Jurídica.
Revisó y Aprobó: Luis Eduar Zambrano Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.


